

**ACUERDO adoptado por los Magistrados de la Sala Primera del
Tribunal Supremo, en Junta General celebrada el día 04 de abril de
2006**

Procedimientos de error judicial y revisión.

Se acuerda habilitar tanto en error judicial como en revisión, un trámite de admisión de la demanda, solicitándose siempre al respecto informe previo del Ministerio Fiscal. Si procediera la inadmisión a trámite de la demanda, se acordará la devolución del depósito en los procedimientos de revisión y, en ambos casos, no procederá la imposición de costas.